

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, para que informe. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1637

Rad. 002-2017-00398-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita "...sirva indicar si el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA –EVARISTO GARCIA ESE, dio cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 23 de junio de 2021, en su defecto de aplicación al art 44 CGP y se le informe claramente que de no haber acatado lo ordenado, deben responder por el correspondiente pago según el numeral 4 del art. 593 del CGP..."; el despacho procede a revisar el expediente, encontrando que el memorialista NO a aportado constancia de diligenciamiento del oficio que notifica el requerimiento, razón por la cual se le requerirá para que la aporte o en su defecto la tramite.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR apoderado judicial de la parte actora, para que aporte constancia de diligenciamiento del oficio que notifica el requerimiento realizado al HUV, o en su defecto la tramite.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo del 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17**

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente, el parqueadero IMPERIO CARS, remite informe de gestión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1635
Rad. 006-2019-00109-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el parqueadero IMPERIO CARS, remite informe de gestión, el cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del parqueadero IMPERIO CARS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo del 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
 Municipal de Cali
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la Fiscalía solicita aclarar el auto que ordenó la terminación. Sírvase proveer, Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1621
Rad. 009-2012-00433-00

Dentro del presente proceso, la Doctora, CAROLINA TORRES funcionaria de la Dirección de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, informa "...me ha sido asignado para trámite el oficio que anexo, pero en él se omitió indicar el número del folio de matrícula inmobiliaria de cual ordenan levantar la medida. Lo anterior, es necesario para poder verificar en el sistema con el que cuenta esta Dirección y poder determinar que despacho adelantó trámite extintivo sobre el mismo. Por lo anterior, de la manera más respetuosa, les solicito me indiquen en el menor tiempo posible por este medio el número del folio de matrícula inmobiliaria objeto del proceso adelantado en su Despacho..."; el despacho procede a revisar el auto que ordenó la terminación, encontrando que lo solicitado a la Dirección de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, es dejar sin efectos la solicitud de remanentes decretada por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicado oficio 005-1659 del 23 de julio del 2015, en ningún momento se ha solicitado la cancelación de anotación alguna de la matricula inmobiliaria

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA COMUNICAR a la Doctora, CAROLINA TORRES funcionaria de la Dirección de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, lo expresado en la parte motiva del presente proveído, remitiéndole copia del auto No 3753 del 19 de junio del 2015 y del oficio 005-1659 del 23 de julio del 2015, para su conocimiento.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 033 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1593
Rad. 011-2019-00828-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO** contra **JUANA ARBOLEDA DE SANCHEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -011-2019-00828-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1595
Rad. 013-2019-00524-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **FABRICIO LERMA** contra **HECTOR LEONIDAS BROWN PUERTA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -013-2019-00524-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1597
Rad. 013-2020-00249-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIA LEXCOOP.** contra **RODOLFO LUIS POVEDA SANCHEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -013-2020-00249-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1599
Rad. 016-2016-00495-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **HAROLD CEDANO VASQUEZ** contra **EDITH DELGADO CASTRO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -016-2016-00495-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1601
Rad. 016-2020-00722-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **COOPERATIVA LEXCOOP** contra **MERY ZUÑIGA CHAVARRO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -016-2020-00722-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1603
Rad. 017-2019-00906-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC** contra **PEDRO ANTONIO LOZANO ESTUPIÑAN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -017-2019-00906-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1605
Rad. 019-2019-00890-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DIEGO ANDRES GUZMAN ALVAREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -019-2019-00890-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1607
Rad. 019-2020-00626-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **CREIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.** contra **MICHAEL TREJOS MORA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -019-2020-00626-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio. No. 1639

Rad. 020-2018-00159-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien inmueble aportado por la parte actora, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-295548 de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-295548 ubicado en la CARRERA 15 No 14-70 3P3 2L de Cali; por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEISPESOS M/CTE\$35.766.000.o, para efectos del remate.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo del 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1609
Rad. 021-2018-00852-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-/RPTE SIMON QUINTERO V.** contra **CARMEN AYDEE BEJARANO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -021-2018-00852-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproduzca los oficios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1627
Rad. 021-2019-00308-00

Dentro del presente proceso, la parte demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, por intermedio de su Gerente General IRNE TORRES CASTRO, otorga poder especial amplio y suficiente al Dr. NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS, para que lo represente en los términos conferidos en el memorial poder y dentro del presente proceso ejecutivo; por lo que de conformidad con el Art. 75 y 76 del C.G.P. se reconocerá personería para actuar.

Aunado a lo anterior, la parte demandada solicita se reproduzcan los oficios elaborados atendiendo lo ordenado en el auto No 1229 del 11 de marzo del 2020, el cual ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de los embargos decretados; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

Por último, el memorialista, solicita conversión de los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de origen; teniendo en cuenta que por disposición del consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunico que los Juzgados de Ejecución Civiles municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiara al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali para que proceda a convertir los siguientes títulos a la cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para posteriormente realizar el pago. En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS identificado con C.C. No. 1.049.642.706 y portador de la T.P. No. 336.585 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder conferido por el demandado.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, reproducir y actualizar los oficios elaborados atendiendo lo ordenado en el auto No 1229 del 11 de marzo del 2020, conforme la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: OFICIAR por al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002435806	17/10/2019	\$ 10.247.806,00	469030002576783	10/11/2020	\$ 16.852.871,00
469030002439065	24/10/2019	\$ 2.196.946,00	469030002596976	16/12/2020	\$ 505.259,00
469030002442065	31/10/2019	\$ 3.991.482,00	469030002638744	21/04/2021	\$ 2.412.586,00
469030002445312	07/11/2019	\$ 115.217,00	469030002641605	28/04/2021	\$ 128.200,00
469030002445313	07/11/2019	\$ 5.421.391,00	469030002652489	01/06/2021	\$ 103.400,00
469030002459874	05/12/2019	\$ 91.600,00	469030002655239	08/06/2021	\$ 397.800,00
469030002493788	27/02/2020	\$ 18.451,00	469030002671745	22/07/2021	\$ 285.400,00
469030002563320	06/10/2020	\$ 272.724,00	469030002680342	10/08/2021	\$ 1.041.700,00
469030002571042	28/10/2020	\$ 298.134,00	469030002690846	08/09/2021	\$ 1.948.600,00
469030002573416	04/11/2020	\$ 8.042.117,00	469030002696539	27/09/2021	\$ 1.700.600,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
 JUEZ

021-2019-00308-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
 Municipal de Cali
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17**

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproduzca los oficios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1619

Rad. 022-2008-00730-00

Dentro del presente proceso, la parte demandada solicita se reproduzcan los oficios elaborados atendiendo lo ordenado en el auto No 1606 del 30 de abril del 2018, el cual ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de los embargos decretados; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, reproducir y actualizar los oficios elaborados atendiendo lo ordenado en el auto No 1606 del 30 de abril del 2018, conforme la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali,, informando que dejo sin efectos la solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1625
Rad. 026-2012-00461-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informa que dejo sin efectos la solicitud de remanentes, toda vez que el proceso que cursaba en su despacho se terminó por desistimiento tácito, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste y procederá a dejar sin efectos la solicitud de remanentes comunicada en el oficio 1969 de fecha 05 de julio de 2013 proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 6 de Ejecucion de Sentencias de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la solicitud de remanentes comunicada en el oficio 1969 de fecha 05 de julio de 2013 proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali..

TERCERO: POR SECRETARIA agendar cita o remitir el link del expediente a la Dra. MARIA DEL PILAR CHAVES MORENO apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo del 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproducir los oficios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1623
Rad. 026-2018-00788-00

Dentro del presente proceso, la parte demandada solicita se reproduzcan los oficios elaborados atendiendo lo ordenado en el auto No 5588 del 24 de octubre del 2019, el cual ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de los embargos decretados; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, reproducir y actualizar los oficios elaborados atendiendo lo ordenado en el auto No 5588 del 24 de octubre del 2019, conforme la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1611
Rad. 027-2019-00052-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **JULIAN ANDRES CANO OTALVARO** contra **LEONARDO FABIO OLIVEROS MESA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -027-2019-00052-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1613
Rad. 031-2020-00029-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CHRISTIAN CAMILO LOPEZ MARIN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -031-2020-00029-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por la Dra INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1633
Rad. 035-2017-00067-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Dra INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ, informa que "...En razón al auto notificado en estados del 15 de marzo de 2022, solicito se remita por este canal o se ponga a disposición como lo considere el Despacho, el escrito al que se hace referencia remitido por el Conjunto Residencial Cañaverales III. Actualmente el demandante no ha cancelado a mí favor algún valor por concepto de honorarios en este asunto, por lo tanto, no he emido paz y salvo requerido para que otro profesional obre aquí en calidad de apoderado del Conjunto Residencial Cañaverales II...", el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste y pondrá en conocimiento de la parte interesada lo manifestado.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Dra INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo del 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1615
Rad. 035-2020-00163-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **QATRO EMES S.A.** contra **SUMI ICONES ELECTRICS SAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -035-2020-00163-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1617
Rad. 035-2020-00659-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** contra **MARTHA JERONIMA BARONA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -035-2020-00659-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17